



AYUNTAMIENTO DE ROJALES (Alicante)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS EN PARQUE EL RECORRAL MAYO 2016. EXPEDIENTE CONTRATACIÓN NÚMERO 42016.

Primera. Objeto del contrato. Es objeto del contrato la organización y realización de los actos lúdicos, festivos y musicales que se desarrollan en el parque público El Recorral a mediados del mes de mayo de 2016 con motivo de la celebración de las fiestas en honor de San Isidro Labrador, conforme a lo establecido en la memoria valorada redactada por los servicios técnicos municipales y al pliego de prescripciones técnicas que acompaña al presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Estos tres documentos formarán parte esencial del contrato que en su día se formalice con el adjudicatario, siendo vinculantes para el mismo en su totalidad.

NOMENCLATURA: Este contrato está encuadrado en la siguiente clasificación CPV: 79954000-6 (servicios de organización de fiestas).

Segunda. Naturaleza y régimen jurídico. El contrato que se formalice tendrá naturaleza administrativa, encuadrable dentro de los contratos mixtos previstos en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), por contener prestaciones correspondientes a los contratos de servicios, de obra y de suministro. Dado que el objeto principal es el la organización de un evento festivo, el contrato se regirá por las normas de los contratos de servicios, en aplicación de la Directiva 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública.). Se regirá por las cláusulas recogidas en este pliego así como en el de prescripciones técnicas, por lo dispuesto en el TRLCSP, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes que le sean de aplicación.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- La memoria valorada denominada "Organización de fiestas en parque urbano El Recorral mayo 2016", redactada por los servicios técnicos municipales.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- La oferta del adjudicatario.
- El documento en que se formalice el contrato.

Tercera. Procedimiento y forma de adjudicación. La adjudicación del contrato se efectuará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP efectuándose a la persona que presente la oferta económicamente más ventajosa, con un solo criterio de adjudicación.

Cuarta. Presupuesto base de licitación. El presupuesto máximo del presente contrato, por todos los conceptos, asciende a la cantidad de 22.233,77 euros, a la que hay que añadir la cantidad que corresponda en concepto de impuesto sobre el valor añadido, importe que puede ser



AYUNTAMIENTO DE ROJALES (Alicante)

mejorado a la baja por las empresas concurrentes.

La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto es la 338-22610 del presupuesto del año 2016.

Quinta. Valor estimado del contrato. A los meros efectos de tramitación del expediente, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta la duración del mismo (evento festivo de mayo de 2016) más la prórroga prevista (evento festivo de mayo de 2017), asciende a 44.467,54 euros (en esta cantidad no se incluye el importe que corresponda por el impuesto sobre el valor añadido). Esta cantidad resulta de sumar la estimación del presupuesto máximo de licitación del contrato (22.233,77 euros) más el valor estimado de la prórroga (22.233,77 euros).

Sexta. Forma de pago. El adjudicatario remitirá factura que será debidamente conformada por el responsable del contrato. Tras su aprobación por el órgano municipal competente, se remitirá a la tesorería, la cual pagará la factura según el orden de disposición de pagos establecido en el Ayuntamiento de Rojales, mediante transferencia bancaria.

El contratista deberá presentar las facturas en el registro general del Ayuntamiento de Rojales, situado en la planta primera de la Casa Consistorial, en la calle Malecón de la Encantá número 1.

Las facturas se expedirán por el contratista a nombre del Ayuntamiento de Rojales, provisto de CIF P0311300H. En ellas se hará constar que el órgano de contratación es la junta de gobierno local.

A efectos informativos, se hace saber que el órgano administrativo municipal con competencias en materia de contabilidad pública es la intervención municipal.

Séptima. Revisión de precios. Dada la duración del contrato no procede la revisión de precios. Así mismo, el precio de adjudicación será el aplicable en el caso de que se produzca la prórroga del contrato prevista en la cláusula octava.

Octava. Duración del contrato. El contrato tendrá vigencia para las fiestas que se desarrollen en El Recorral en honor de San Isidro en mayo de 2016. El órgano de contratación podrá acordar una única prórroga para su extensión a las fiestas en honor de San Isidro en mayo de 2017, siendo en este caso obligatoria para el contratista. No podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Novena. Obligaciones del Ayuntamiento de Rojales. El Ayuntamiento de Rojales se obliga, como consecuencia del contrato que en su día se adjudique, a abonar al contratista el precio fijado en la adjudicación, en la forma indicada en la cláusula sexta.

Décima. Obligaciones del adjudicatario. El adjudicatario del servicio vendrá obligado al cumplimiento de las siguientes prestaciones:

- Ejecutar diligentemente el objeto del contrato, en los términos que vienen descritos en la memoria valorada denominada "Organización de fiestas en parque urbano El Recorral mayo 2016", redactada por los servicios técnicos municipales y en el



AYUNTAMIENTO DE ROJALES (Alicante)

pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido forma parte vinculante del contrato que en su día se otorgue.

- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Responder de todos los daños, perjuicios o accidentes de cualquier naturaleza que sean causados a terceros por su personal o como consecuencia de la realización de trabajos objeto del contrato. A tal efecto, el adjudicatario deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil por daños a terceros por una cuantía mínima de 900.000 euros.
- Estar al corriente durante toda la vida del contrato del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos previstos en el Real Decreto 1098/2001.

Undécima. Capacidad para contratar. Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica, y no estén incurso en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar. Los requisitos y cualidades de aptitud o solvencia deben poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

Duodécima. Clasificación y solvencia económica, financiera y técnica. Para ser admitido al procedimiento de adjudicación no es exigible la clasificación de los licitadores.

El órgano de contratación apreciará la solvencia económica, financiera y técnica o profesional a la vista de la documentación en su conjunto presentada por los licitadores y atendiendo a la naturaleza y circunstancias del presente contrato.

Los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación serán los siguientes:

- El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2013, 2014 y 2015), deberá ser al menos de 34.000 euros (excluido el impuesto sobre el valor añadido).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro (se aportarán las cuentas anuales completas o bien solamente la parte en la que figure el volumen anual de negocios, así como los documentos que acrediten que están aprobadas por la mercantil y depositadas en el Registro Mercantil), y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años (2011, 2012, 2013, 2014 y 2015), correspondientes al mismo tipo o naturaleza al



AYUNTAMIENTO DE ROJALES (Alicante)

que corresponde el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 16.000 euros. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Decimotercera. Solo podrán resultar adjudicatarias las personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y así lo acrediten debidamente, y además dispongan de una organización con los medios personales y materiales suficientes para la correcta ejecución del contrato.

Decimocuarta. Garantía provisional. En aplicación de lo permitido en el artículo 103 del TRLCSP, no se exigirá a las personas que participen en el procedimiento de contratación la constitución de garantía provisional.

Decimoquinta. Garantía definitiva. La garantía definitiva será del 5 por ciento del importe de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, es decir:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La alcaldía requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, acredite la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Decimosexta. Presentación de proposiciones. Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de ocho a quince horas, durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, concluyendo el plazo a las 15 horas del día de su finalización. En el supuesto de que el último día de presentación de proposiciones coincidiera en sábado, o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo al primer día hábil siguiente. También se pueden presentar las proposiciones por correo, en cuyo caso el remitente lo habrá de comunicar por fax o telegrama al Ayuntamiento en el mismo día que se efectúe la imposición del envío en la oficina de correos. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la



AYUNTAMIENTO DE ROJALES (Alicante)

terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones constarán de **dos sobres cerrados**, identificados en su exterior con la inscripción "**SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS EN PARQUE EL RECORRAL MAYO 2016. EXPEDIENTE CONTRATACIÓN NÚMERO 42016**". Se hará constar también en el exterior de ambos sobres el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente, dirección, teléfono, fax y/o correo electrónico.

Cada sobre, deberá contener los documentos que se señalan a continuación:

Sobre número 1, denominado "Documentación administrativa". Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del TRLCSP, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

- Declaración responsable suscrita por el licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Esta declaración responsable se ajustará al modelo que figura en el anexo I del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Documentos justificativos de la solvencia económica y financiera y técnica, y de la experiencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y siguientes del TRLCSP. Tales documentos son los que se indican en la cláusula duodécima de este pliego.

La inclusión en el sobre número 1 "Documentación administrativa" de cualquier información relativa al criterio de adjudicación de la oferta económica determinará la exclusión de la proposición.

Sobre número 2, denominado "Oferta económica y documentación técnica". Los licitadores incluirán en este sobre la siguiente documentación:

- Proposición económica, que se ajustará al modelo que figura como anexo II a este pliego de cláusulas administrativas particulares. La propuesta se presentará correctamente y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Ayuntamiento estime fundamental para considerar la oferta. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación, deberá indicarse como partida independiente el importe del impuesto sobre el valor añadido (IVA) que deba ser repercutido. Los



AYUNTAMIENTO DE ROJALES (Alicante)

licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del presente contrato. La proposición económica deberá ir debidamente firmada por el licitador o representante legal de la mercantil cuando se trate de una persona jurídica.

- Documentación técnica descriptiva de las características de las instalaciones que propone montar (carpas, escenario, cabinas de baños portátiles, jaimas, hinchables, grupos electrógenos, etc), que deberán cumplir los requerimientos técnicos contenidos tanto en la memoria valorada redactada por los servicios técnicos municipales como en el pliego de prescripciones técnicas.
- Propuesta para la realización de 2 actuaciones de grupos musicales, 2 discomóvil, una actuación de dj's, una actuación de baile o espectáculo y un coro rociero. Esa propuesta servirá de base para que la concejalía de fiestas elija los grupos o artistas concretos que actuarán en cada caso. La propuesta incluirá:
 - Como mínimo 3 nombres de grupos de música pop propuestos para que uno de ellos actúe la noche del viernes, de ámbito comarcal o similar caché.
 - Como mínimo 3 nombres de grupos de música pop propuestos para que uno de ellos actúe la noche del sábado, de ámbito nacional o similar caché.
 - Como mínimo 3 discomóviles para que uno de ellos actúe la noche del viernes.
 - Como mínimo 3 discomóviles para que uno de ellos actúe la noche del sábado.
 - Como mínimo 3 nombres de dj's, para que dos de ellos actúen la noche del sábado.
 - Como mínimo 2 nombres de grupos para que uno de ellos realice la actuación de baile o espectáculo.
 - Como mínimo 2 coros rocieros para que uno de ellos realice las dos actuaciones del domingo.
- Los licitadores deberán aportar documentación en la que indiquen la parte o partes del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Serán rechazadas aquellas proposiciones que no aporten la documentación técnica exigida, así como aquellas que ofrezcan instalaciones o servicios que no se ajusten a la memoria valorada redactada por los servicios técnicos municipales y al pliego de prescripciones técnicas.

Decimoséptima. Mesa de Contratación. La mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: don Antonio Pérez García, Alcalde-Presidente.

Vocales:



AYUNTAMIENTO DE ROJALES (Alicante)

- don Nahum Méndez Chazarra, concejal de hacienda, patrimonio, contratación y administración.
- doña Rosario López González, concejala de fiestas.
- don César Valcayo Andrino, Secretario.
- don Salvador Almudéver Magraner, Interventor.

Secretaria: doña Trinidad Elena Alemán Rodríguez, administrativa.

La mesa tendrá las funciones de comprobar la idoneidad de la documentación presentada en las plicas, levantando acta de ello. La mesa calificará los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre número 1. Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. Si los defectos fueran sustanciales o no subsanables se rechazará la proposición. Solamente cabrá subsanar defectos y omisiones de la propia documentación, no siendo posible en consecuencia subsanar defectos relativos a los requisitos y cualidades de aptitud o solvencia que no se poseyeran en el momento de finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

Previa comunicación a los licitadores vía fax o por teléfono del día y la hora, la mesa procederá en acto público a la apertura de los sobres número 2, denominados "Oferta económica y documentación técnica".

La mesa de contratación formulará propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Decimoctava. Criterios de valoración. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del TRLCSP, el contrato se adjudicará tomando como base el único criterio del precio más bajo, valorable hasta 100 puntos.

La puntuación del precio se realizará conforme se indica a continuación:

$$\text{Puntos} = (\text{BA} / \text{MB}) \times 100$$

Siendo:

BA = baja que representa la oferta analizada.

MB = baja que representa la mejor oferta económica admitida a la licitación.

Si se presentasen dos o más proposiciones que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación obtuviesen igual puntuación total, se decidirá la adjudicación de estas mediante sorteo.

Se utilizarán los criterios recogidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias.

Decimonovena. Documentación que debe presentar. La alcaldía requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente



AYUNTAMIENTO DE ROJALES (Alicante)

(por originales o copias compulsadas) la siguiente documentación:

- a) Si el licitador es una persona física, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Si el licitador es una persona jurídica, fotocopia compulsada de la escritura de constitución (si es Sociedad Mercantil debe estar inscrita en el Registro Mercantil) y de aquellos otros documentos donde figuren los estatutos por los que se rige, y número de Identificación Fiscal; fotocopia compulsada de la escritura de poder a favor de la persona física que va a suscribir la proposición y fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de este último.
- c) Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de prestación del servicio.
- d) Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.
- e) Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias a los efectos del TRLCSP y del Real Decreto 1098/2001.
- f) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

La acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a) y b) se podrá realizar mediante la certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Generalitat Valenciana, prevista en el artículo 83, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84. En tales casos deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. El certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas podrá ser expedido electrónicamente.

Si la mesa observara defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada por el licitador, le concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los subsane.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el



AYUNTAMIENTO DE ROJALES (Alicante)

representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.5 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Vigésima. La adjudicación se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a favor del licitador propuesto por la mesa de contratación. Se notificará a todos los candidatos y se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Rojales (www.contratacion.gva.es).

Vigésima primera. Formalización del contrato. La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato en documento administrativo, dentro de los diez días hábiles a contar desde el siguiente al de notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición del adjudicatario y a su costa.

Vigésima segunda. Resolución del contrato y penalidades. Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La no formalización del contrato en plazo.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- El abandono en la prestación del servicio, en cuyo caso el contratista deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.
- La suspensión por causa imputable a la Administración de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración.

Los efectos de la resolución son los establecidos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

El Ayuntamiento podrá imponer penalidades al contratista por el defectuoso cumplimiento de la prestación, por el incumplimiento de sus obligaciones o por abandono del servicio, debiendo ser estas penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía máxima el 10 por ciento del precio del contrato. Si la resolución del contrato viene motivada por un incumplimiento culpable del contratista, procederá la incautación de la garantía definitiva



AYUNTAMIENTO DE ROJALES (Alicante)

aportada.

Vigésima tercera. El contratista estará obligado al pago del importe de los anuncios y demás gastos que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato o subsiguientes, quedando facultado el Ayuntamiento para abonarlos y reintegrarse de ellos por cuenta del adjudicatario y, si fuere preciso, con cargo a las garantías que tuviere constituidas. Se cifra el importe máximo de estos gastos en 50 euros.

Vigésima cuarta. Subcontratación. El contratista podrá subcontratar con terceros alguna o algunas de las prestaciones que constituyen el objeto contrato, debido a que tales prestaciones gozan de una sustantividad propia dentro del conjunto que las hace susceptibles de ejecución separada, y por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje del 80 por ciento del importe de adjudicación, justificando este porcentaje en la diversidad de prestaciones que se integran en el conjunto del contrato (propias de contrato de servicios, de obra y de suministro).

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

En ningún caso podrá el contratista subcontratar con personas inhabilitadas para contratar o comprendidas en alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP.

Vigésima quinta. Legislación aplicable. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de cláusulas administrativas particulares, se estará a lo dispuesto en el TRLCSP, y demás legislación supletoria que le fuere de aplicación.



**AYUNTAMIENTO DE
ROJALES (Alicante)**

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____, número _____, con DNI número _____, en representación de la Entidad _____, con CIF número _____, enterado del expediente para la contratación por procedimiento abierto de la organización de las fiestas en parque El Recorral mayo 2016, expediente número 42016, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____, y en el perfil de contratante, declara bajo su personal responsabilidad ante el órgano gestor del contrato:

- Cumplir las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones de este contrato.
- No encontrarse incurso (ni la empresa a la que representa ni los administradores de la misma) en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ni en las incompatibilidades contenidas en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, de Régimen Electoral General ni en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- No haber sido adjudicataria ni haber participado en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción del pliego de prescripciones técnicas, supervisión y/o control de los trabajos que son objeto de la licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, así como tampoco haber sido empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.

(Lugar, fecha y firma del licitador)



**AYUNTAMIENTO DE
ROJALES (Alicante)**

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____, número _____, con DNI número _____, en representación de la Entidad _____, con CIF número _____, enterado del expediente para la contratación por procedimiento abierto de la organización de las fiestas en parque El Recorral mayo 2016, expediente número 42016, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____, y en el perfil de contratante, hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por las siguientes condiciones:

Precio del contrato: (.....) euros más (.....) euros en concepto de impuesto sobre el valor añadido, lo cual totaliza (.....) euros, con el siguiente desglose por servicios:

(Lugar, fecha y firma del licitador)